

- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/002272
Fecha: 22 de abril de 2022.
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al correo electrónico que se encuentra en la página 01, constante de un (01) renglón y secreto industrial que se encuentra en la página 03, 04, 05, 06 y 07 constante de ciento veintidós (122) renglones.
Número total de páginas de la autorización: 12
Número consecutivo en páginas: 0103617 al 0103628.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de un dato personal relativo al correo electrónico de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.
- V. Firma del titular del área**
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1502900042	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-21-22
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002272
JUAN MARÍN GRACIA GRACIA REPRESENTANTE LEGAL Antiguo Camino a Chimalhuacan s/n Col. San José Chicoloapan C.P. 06450, Chicoloapan de Juárez, Estado de México Tel. (55)5726 7000	Ciudad de México, a 22 ABR 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio AOO.DGNA.-3469 de fecha 06 de mayo de 1994 la entonces Dirección General de Normatividad Ambiental emitió la Autorización número 15-29-PS-V-04-94 a favor de la empresa **REIND QUÍMICA, S.A. DE C.V.** como empresa prestadora de servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Antiguo Camino a Chimalhuacan s/n, Col. San José Chicoloapan, Chicoloapan, Estado de México.
2. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 14 de diciembre de 2021, registrado con número de bitácora 09/HS-0217/12/21, la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.** solicitó modificación por cesión de derechos y obligaciones de la Autorización número 15-29-PS-V-04-94 contenida en el oficio AOO.DGNA.-3469 de fecha 06 de mayo de 1994, de **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.** a **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/001471 de fecha 11 de marzo de 2022, esta Dirección General, solicitó a la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.** información faltante para estar en condiciones de seguir con la evaluación de su solicitud.
4. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 05 de abril de 2022, registrado con número de DGGIMAR-00705/2204 la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.** ingreso información solicitada mediante oficio DGGIMAR.710/001471.
5. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1502900042	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-21-22
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002272

- Escritura pública número 10,701 de fecha 15 de mayo de 1990 pasada ante el Lic. Sergio Roberto Mañon Díaz Notario Público No. 1 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, mediante la cual se constituye la empresa **REIND QUÍMICA, S.A. DE C.V.**
- Escritura No 86,714 de fecha 15 de mayo de 1997, pasado ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No 9 del Distrito Federal, mediante la cual se constituye la empresa **MEDAM, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social ampara la actividad de manejo de residuos peligrosos solicitada.
- Escritura No 75,626 de fecha 18 de octubre del 2012, pasado ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de la Oca Mayagoitia, Notario Público No 29 del Distrito Federal, mediante la cual, la empresa **MEDAM, S.A. DE C.V.** cambia de régimen fiscal a **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**
- Escritura pública número 63,063 de fecha 30 de abril de 2013 pasada ante la fe del Lic. José María Morera González Notario Público No. 102 del Distrito Federal, mediante la cual la empresa **REIND QUÍMICA, S.A. DE C.V.** cambia de régimen fiscal a **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**
- Escritura No 224,420 de fecha 19 de octubre del 2019, pasado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No 151 del Distrito Federal, mediante la cual, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** acredita al C. Juan Marín Gracia Gracia como Representante Legal.
- Escritura Pública número 57,730 de fecha 14 de enero de 2020 pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda Notario Público Número 218 de la Ciudad de México, mediante la cual se protocoliza el Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones de la autorización número 15-29-PS-V-04-94, que celebra por una parte **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.** en calidad de "CEDENTE" y **MEDAM, S. de R.L. de C.V.** en calidad de "CESIONARIO".
- Escritura pública número 10,167 de fecha 09 de agosto de 2021 pasada ante la fe del Lic. Ramón Oropeza Lutzow Notario público número veintinueve de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mediante la cual, la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.** acredita al C. Jonathan Loperena Díaz como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número D.O.O.DGOEIA.-004622 de fecha 23 de agosto de 1999 emitido por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "Ampliación de la planta recicladora de solventes", con ubicación en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México.
- Licencia de uso de suelo emitida mediante folio No. 30 de fecha 03 de junio de 2019 emitida por el la Coordinación de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Chicoloapan Estado de México, a través de la que se autoriza el uso de suelo industrial (Manufactura y transformación de sustancias y productos químicos recuperación de solventes).



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1502900042	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-21-22
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002272

- Póliza de seguro No. 03-103-07000007-00002-01 emitida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A de C.V. que ampara las instalaciones, las actividades de tratamiento y reciclaje de residuos, así como contaminación al ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XLI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 56, 58, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetato de butilico; Acetato de Etilo; Acetofenona; Acetona; Acetonitrilo; Alcohol etílico /etanol; Alcohol isobutilico/isobutanol/1-propanol; Alcohol isopropilico/ isopropanol; Benceno; Butanol/alcohol butílico/N-butil alcohol/1-butanol; Cloroformo; Cloruro de acetilo; Cloruro de bencilo; Fenol; Formaldehido; Heptano; Hexano; Metanol/alcohol metílico; Metil isobutil cetona; Metil isobutil cetona; Naftaleno; Tetracloroetano; Tetracloroetileno; Tetrahidrofurano; Tolueno; Trimetil Benceno; Xileno; Contenedores plásticos o metálicos de 200 litros con tapa y sin tapa que contenían o impregnados con solventes, pinturas, grasas, aceites o sustancias químicas; Contenedores plásticos o metálicos de 1,000 litros con tapa y sin tapa que contenían o impregnados con solventes, pinturas, grasas, aceites o sustancias químicas, mediante los siguientes procesos:



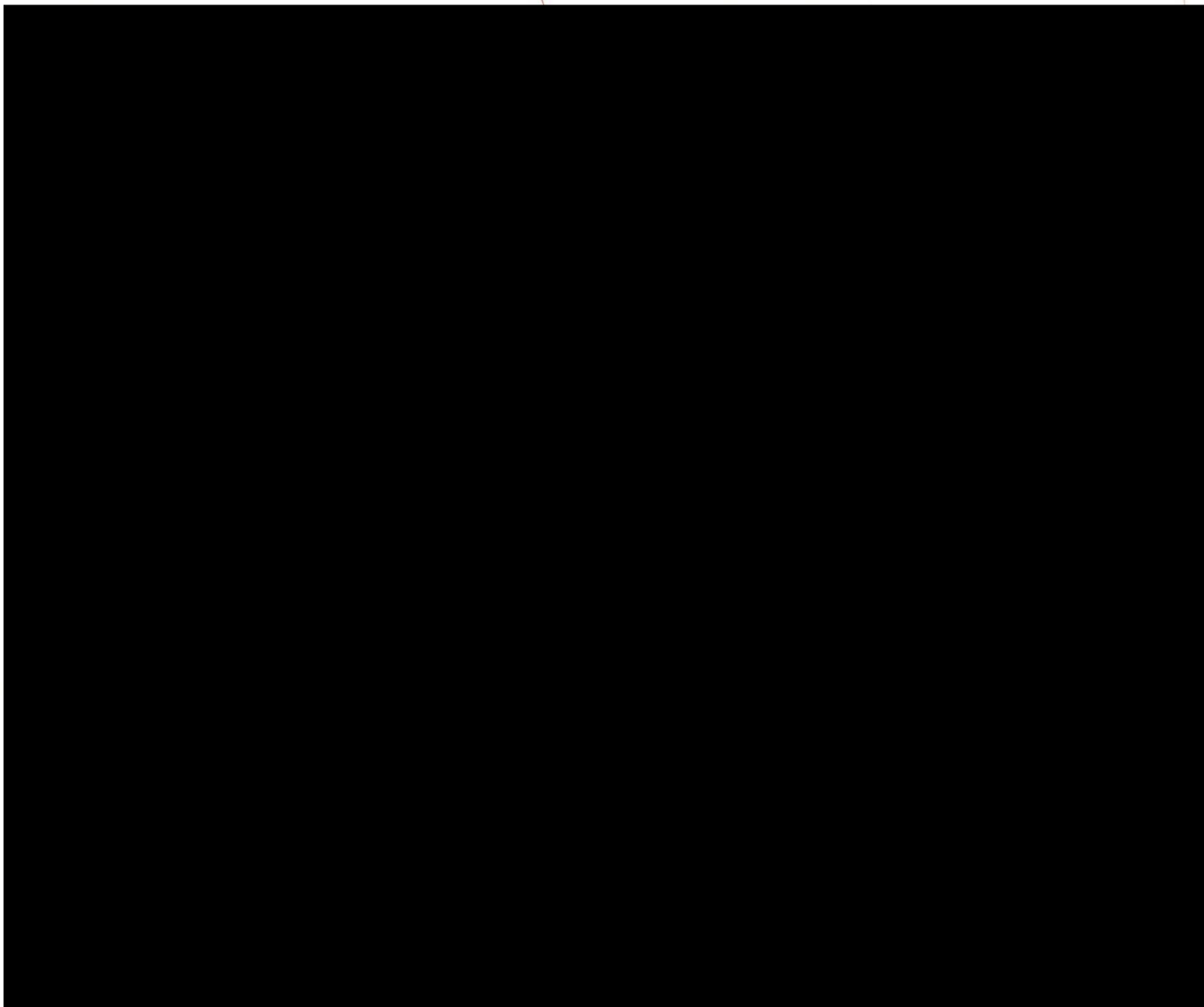
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1502900042	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-21-22
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002272



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

0103620

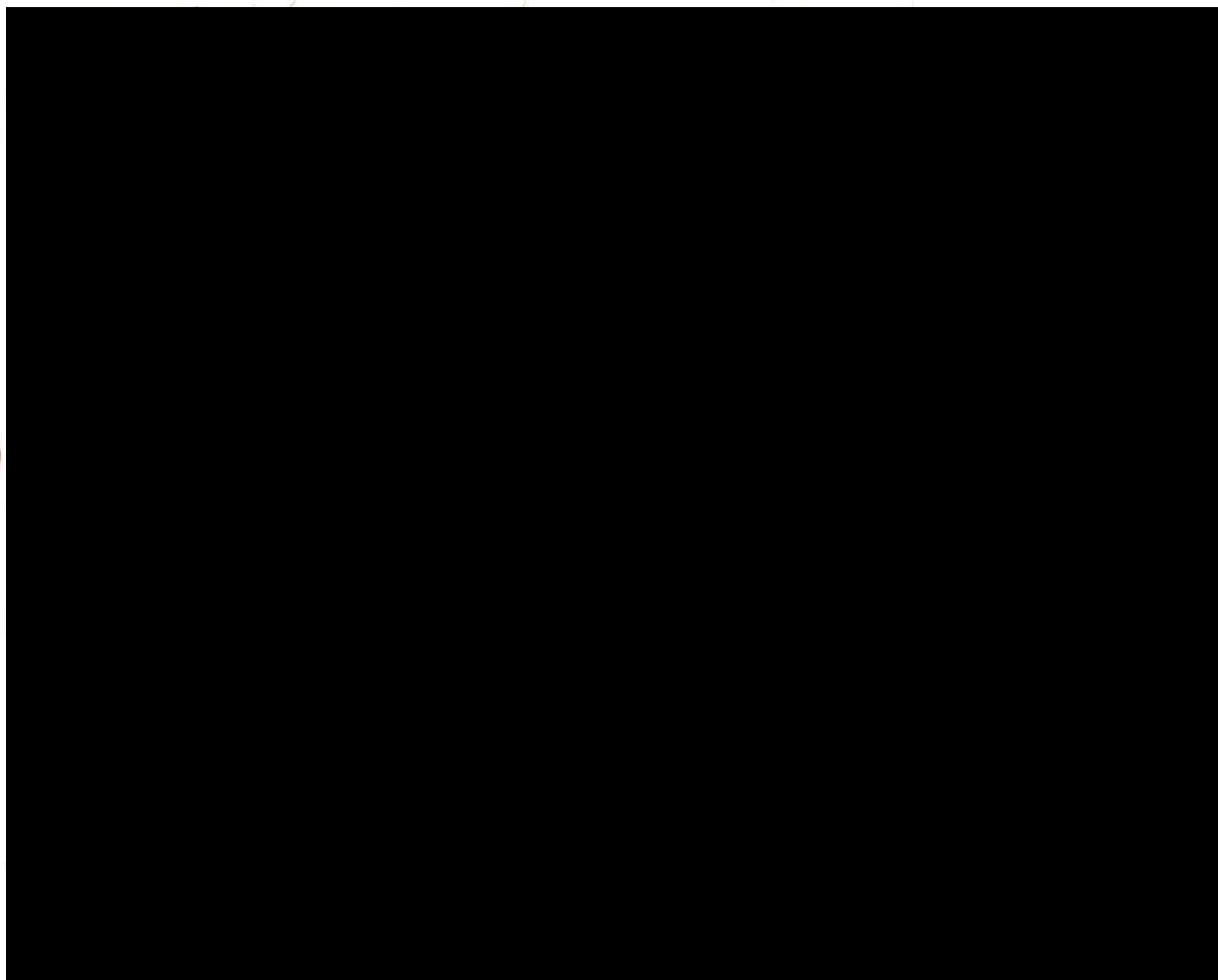
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1502900042	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-21-22
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002272



9
21



0103621

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



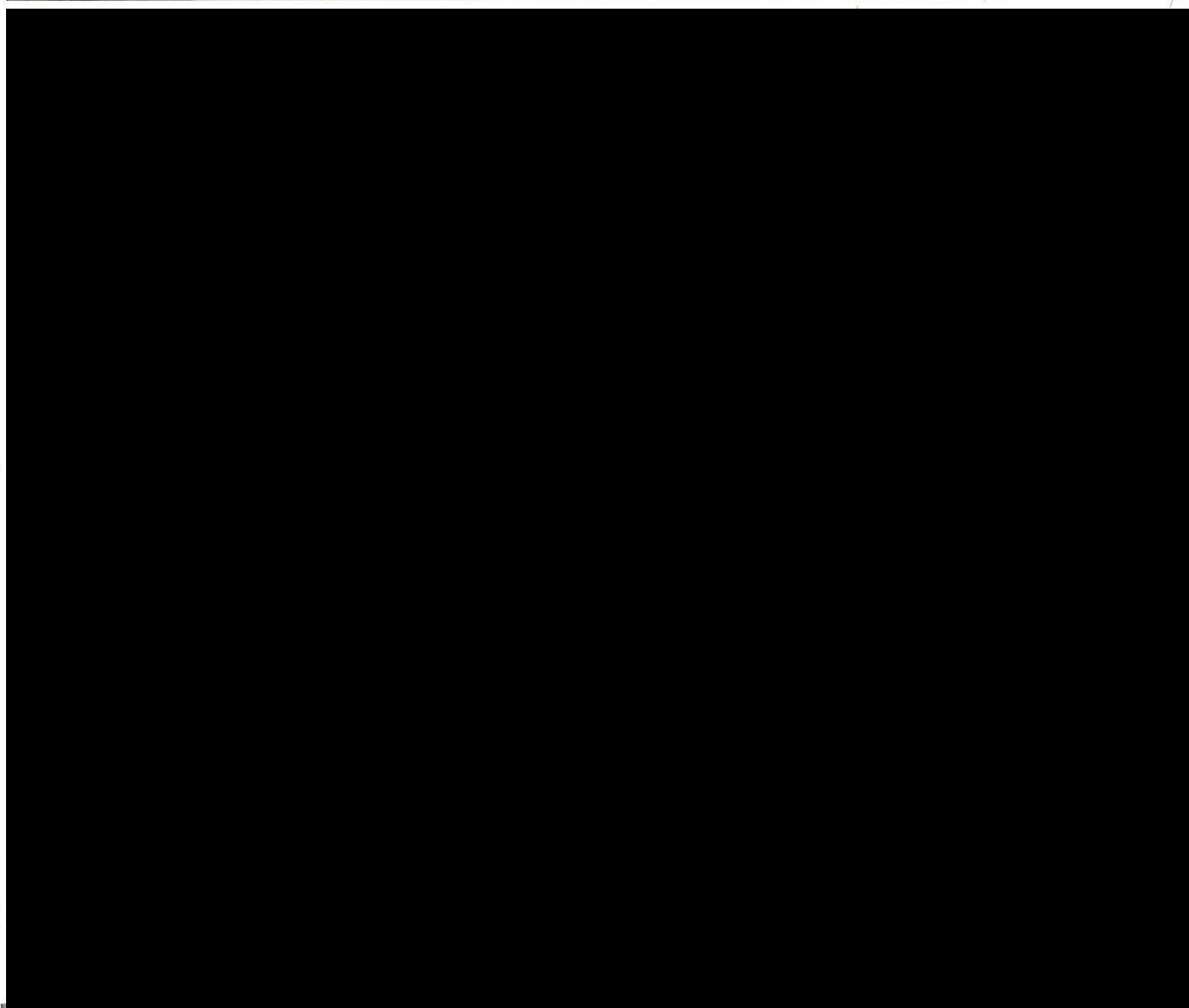
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1502900042	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-21-22
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002272



0103622

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



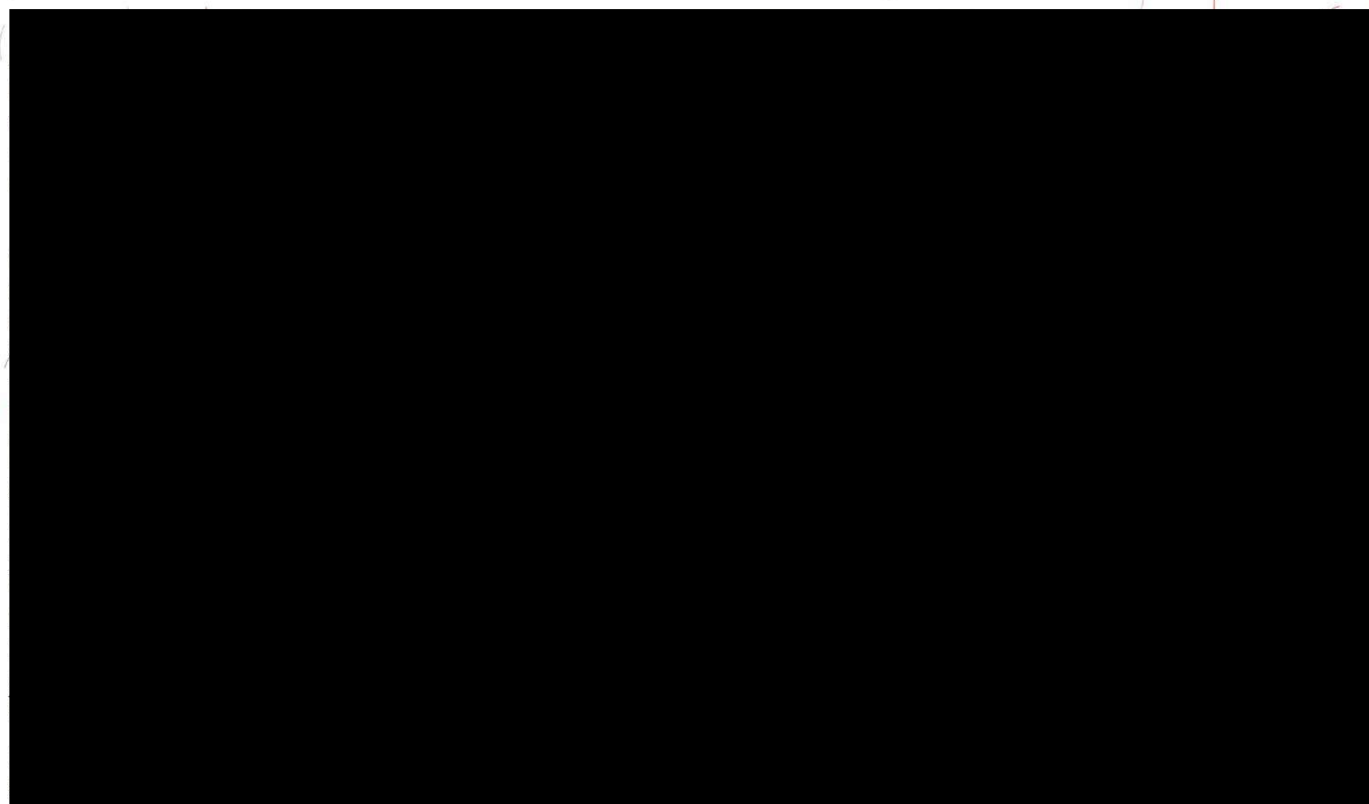
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1502900042	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-21-22
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002272



La capacidad total de reciclaje instalada es de 8,882 (ocho mil ochocientos ochenta y dos) toneladas al año, distribuidas de la siguiente forma: 5,282 ton de solventes usados y 3,600 toneladas de contenedores vacíos usados actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Antiguo Camino a Chimalhuacan s/n, Col. San José Chicoloapan, Chicoloapan, Estado de México.

SEGUNDO.— La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos se registrará por los siguientes:



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

0103623

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1502900042	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-21-22
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002272

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** ubicada en Antiguo Camino a Chimalhuacan s/n, Col. San José Chicoloapan, Chicoloapan, Estado de México, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1502900042	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-21-22
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002272

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. AOO.DGNA.-3469 de fecha 06 de mayo de 1994.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que indica que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General determina que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- MEDAM, S. DE L.R. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un plazo de 3 (tres) meses, copia del resolutivo en materia de impacto ambiental que acredite el cambio de titularidad.
- MEDAM, S. DE L.R. DE C.V.** deberá mantener actualizada y vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental durante toda la vigencia de la presente Autorización, y debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **MEDAM, S. DE L.R. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- MEDAM, S. DE L.R. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- MEDAM, S. DE L.R. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1502900042	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-21-22
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002272

6. **MEDAM, S. DE L.R. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **MEDAM, S. DE L.R. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de Reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de Reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de Reciclaje de la empresa **MEDAM, S. DE L.R. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de Reciclaje
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de Reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de Reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de Reciclaje de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para el Reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de Reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de Reciclaje, la empresa **MEDAM, S. DE L.R. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1502900042	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-21-22
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002272

12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **MEDAM, S. DE L.R. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
13. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnados con los mismos.
14. En ningún caso se podrán emplear los envases reciclados que contuvieron materiales peligrosos o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal.
15. **MEDAM, S. DE L.R. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **MEDAM, S. DE L.R. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
17. **MEDAM, S. DE L.R. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **MEDAM, S. DE L.R. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
19. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubicadas en Antiguo Camino a Chimalhuacan s/n, Col. San José Chicoloapan, Chicoloapan, Estado de México, la empresa **MEDAM, S. DE L.R. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1502900042	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-21-22
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002272

El incumplimiento de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y Suelos y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0217/12/21
DGGIMAR-00705/2204

AMA/JBL/MMM

